



(3)

San Luis Potosí, S.L.P. a 27 de marzo de 2019

00002879



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PRESENTE.

El que suscribe, **Edson de Jesús Quintanar Sánchez**, Diputado de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 84, 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65, 66, 130 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a consideración de esta honorable soberanía, el **ACUERDO ECONÓMICO que propone la creación de la Comisión Especial de Juventud**, que se presenta con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta de gran importancia para el desarrollo de nuestro estado la población cuya edad queda comprendida entre los 12 y los 29 años, la cual tiene derecho a ser objeto de políticas, programas, servicios y acciones sin distinción de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Ante el inminente concepto de juventudes, que hace referencia a las distintas formas mediante las cuales un individuo vive esta etapa fundamental de su existencia, es menester identificar cuáles son los objetivos y metas de las políticas, programas, servicios y acciones que ejerce el estado para coadyuvar con éstos a tener un pleno desarrollo que les incite a contribuir en la vida pública de nuestro estado y ser ciudadanos ejemplares.

La Cámara de Diputados a través de la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual de la LXIV Legislatura, trabaja en foros de consulta juvenil rumbo a la Ley General de Juventudes, por este motivo, consideramos fundamental comenzar los trabajos en torno a la Ley de Juventudes del Estado de San Luis Potosí, que deroga la Ley de la Persona Joven del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Contemplamos que esta nueva ley será incluyente, gozará de evidencia empírica que la sustente y estará a la par de los nuevos procesos de emancipación social de los jóvenes de nuestro estado, lo cual le dotará de legitimidad para mediar los diversos procesos sociales que se manifiesten en materia de juventud.

Crear en los jóvenes no es ver en los jóvenes a esa parte del pueblo simplemente entusiasta, no es ver en los jóvenes aquella parte del pueblo entusiasta pero irreflexiva, lleno de energía pero incapaz, sin experiencia. Creer en los jóvenes no

es ver a los jóvenes simplemente con ese desdén con que muchas veces las personas adultas miran a la juventud. Creer en los jóvenes es ver en ellos además de entusiasmo, capacidad; además de energía, responsabilidad; además de juventud, pureza, heroísmo, carácter, voluntad, amor a la patria, fe en la patria. Amor a la revolución, fe en la revolución, confianza en si mismos, convicción profunda de que la juventud puede, de que la juventud es capaz, convicción de que sobre los hombros de la juventud se pueden depositar grandes tareas”.

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta soberanía el presente

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- La LXII Legislatura crea la Comisión Especial de Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Juventud se integrará conforme a las disposiciones aplicables en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura, debiendo iniciar sus funciones a partir de la aprobación del presente; y debiendo presentar ante el Pleno del Congreso del Estado, un informe anual de sus actividades.

TERCERO.- Su objetivo general será:

- a. Realizar los foros de consulta necesarios para recabar la evidencia empírica para el proyecto de Ley de Juventudes del Estado de San Luis Potosí, que sustituirá a la Ley de la Persona Joven del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- b. Dar seguimiento y fortalecer las políticas, programas, servicios y acciones gubernamentales en materia de juventud con el fin de colaborar a la mejora continua del desempeño de las instituciones del estado que procuren el desarrollo de las personas en este rango de edad (12-29 años).

CUARTO.- Sus atribuciones serán, la atención, análisis, discusión y, en su caso, dictamen o resolución de manera coordinada con la comisión permanente que corresponda conocer, de los asuntos exclusivamente en materia de juventud y los que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso deba conocer.

QUINTO.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Junta de Coordinación Política, le asignará los recursos materiales y humanos que requiera para cumplir con su objetivo.

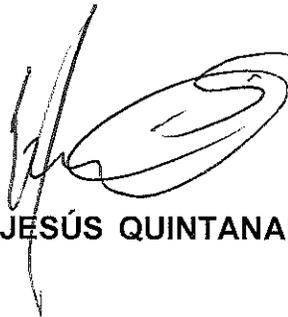
SEXTO.- La Comisión Especial de Juventud sesionará bajo la misma normativa que aplica para las comisiones permanentes de dictamen legislativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luís".

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE



DIPUTADO EDSON DE JESÚS QUINTANAR SÁNCHEZ

00002879